

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

# ACUERDO REGIONAL Nº 039-2018-GRP-CRP.

Puno, 08 de marzo del 2018.

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Conseio Regional, llevada a cabo el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Lev N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en la estación de pedidos el Consejero Regional por la Provincia de Huancané, solicita Acuerdo Regional para que la defensa rivereña del río Huancané se priorice ya que no está en el Presupuesto Institucional de Apertura, por lo que dicho pedido pasa a la estación de Orden del Día, en consecuencia luego del debate y deliberación respectiva, en el ejercicio de las atribuciones de los Consejeros Regionales, emiten la votación respectiva, por tanto debe declararse de interés regional y necesidad pública la indicada defensa rivereña.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Regional y Necesidad Pública la Defensa Rivereña del Río Huancané, de la Región Puno, para efectos de su priorización.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

#### POR TANTO:

Registrese, publiquese v cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNC

Zaida Haydee Ortiz CONSEJERA DELEGADA